

FECHA: 12 DE AGOSTO DE 2020

DE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

PARA: FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE LA INSTITUCIÓN

ASUNTO

APLICACIÓN LEY 2013 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2019

El 30 de diciembre de 2019 el Gobierno Nacional aprobó la Ley 2013 “*Por medio de la cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés*”.

La citada Norma contempla en su artículo 2° referido al **Ámbito de aplicación**, que “*La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:*

(..) e) *Los Ministros de Despacho, los superintendentes, Directores de Departamentos Administrativos, Directores de Unidades Administrativas Especiales y, **en general, quienes ejerzan cargos directivos y gerenciales con el Estado**;*(Negrilla fuera del texto)

f) *Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público;*

g) *Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función. (...)*

PARÁGRAFO 1. *La publicación de esta información será requisito para posesionarse, ejercer y retirarse del cargo. A quienes no aplica el ingreso y retiro del cargo, será requisito antes, durante y al término del ejercicio de la función pública, prestación de servicios públicos o administración de bienes o recursos públicos.(...)*

De los literales precitados, se desprende la obligación de los sujetos relacionados en los mismos, para que efectúen la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y

complementarios, en consecuencia, por conducto de esta Dirección se insta a tomar las medidas establecidas en dicha normatividad con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad en observancia a la Ley 2013 de 2019.

Para dar cumplimiento a lo descrito anteriormente, se conmina a los sujetos obligados, para que ingresen en el link dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública <https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/> y adelanten el registro de conformidad con el **Instructivo para la publicación y divulgación proactiva de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios – Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019**, que se adjunta a la presente, y en el que se precisa orientación para su diligenciamiento.

Es de resaltar la importancia que deben dar los servidores públicos y contratistas, sobre las situaciones en las que sus intereses personales puedan influir en el cumplimiento de sus funciones y/o responsabilidades, en beneficio particular, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común, por lo anterior, de conformidad con el artículo 3. de la Ley 2013 de 2019, todo cambio que modifique la información contenida en la declaración de bienes y rentas, y en el registro de conflictos de interés inicial, deberá ser comunicado a la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Institución y registrado en el SIGEP dentro de los dos (2) meses siguientes.

En el mismo sentido, se informa que la copia de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios se deberá actualizar dentro del mes siguiente a la presentación de la última declaración del año gravable ante la DIAN, que para el año 2020 conforme al calendario tributario de la DIAN iniciará para las personas naturales a partir del día 11 de agosto hasta el 21 de octubre, conforme a los últimos dos dígitos de la cedula de ciudadanía.

El personal de Planta de la Institución, que se encuentre incluido dentro de los literales antedichos como sujetos obligados, deberá remitir copia del reporte una vez realizado, a la Dirección Administrativa de Talento Humano, mediante correo electrónico dirigido a mleal@correo.uts.edu.co.

Agradezco la atención.



SONIA YANETH GARCÍA BENÍTEZ
Directora Administrativa de Talento Humano